

GAA/RRG  
*[Signature]*

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA  
AGRÍCOLA LOS EFECTOS DE DAÑO  
PRODUCTIVO DERIVADOS DE LA CONDICIÓN  
DE DÉFICIT HÍDRICO QUE AFECTA A LA  
REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 24 SEP 2019

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 24 de SEPTIEMBRE de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 462 / VISTOS: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Órgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019: el Oficio N° 85, de 2009, del Ministerio de Agricultura, procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; el Oficio N° 192, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama; el Oficio N° 573, de 2019, del Intendente de la Región de Atacama y, la Res. N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019, específicamente en el programa 01 del presupuesto del Ministerio de Agricultura la glosa 06 de la asignación 24-01-369, faculta a esta cartera para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada.

Que, mediante el oficio N° 573, de 2019 el Intendente de la Región de Atacama ha informado de la situación notoria de déficit hídrico y sequía prolongada que afecta a toda la región de Atacama, lo que provoca disminución en la producción de recursos vegetales esenciales para la alimentación animal, causando graves daños en las actividades agropecuarias de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, en especial de los ganaderos de la región, todo lo cual se traduce en pérdidas económicas para dicho sector.

Que, a su vez, mediante oficio N° 192, de 2019, el Seremi de Agricultura de esa localidad, en base a los antecedentes aportados por INIA, ha ratificado lo anterior precisando la condición de prolongado déficit hídrico y sequía, por lo cual se solicita la declaración de emergencia agrícola.

Que, por lo anterior, y considerando que se ha observado el procedimiento interno establecido al efecto -el que da cuenta de una situación que afecta a toda la región-, es necesario definir la situación de emergencia agrícola para concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan. Este Ministerio iniciará las gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

### RESUELVO:

1. **Defínase** como situación de emergencia agrícola para toda la Región de Atacama, la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes, derivada del déficit hídrico y sequía.
2. **Determinése** que las ayudas que en el marco de la presente resolución serán otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de la Región de Atacama.
3. **REMITASE** copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:  
-Gabinete Ministro  
-Gabinete Subsecretario  
-Sr. Intendente de la Región de Atacama  
-Seremi Agricultura de la Región de Atacama  
-Director Nacional INDAP  
-Director Regional INDAP de la Región de Atacama  
-Unidad SEGRA

*[Signature]*  
ANTONIO WALKER PRIETO  
MINISTRO DE AGRICULTURA

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
de Partes  
GENERAL DE PARTES